

La Paz, 12 de Enero de 2018  
**TSE - UTF N° 031/2018**

Señora  
Lic. Katia Uriona Gamarra  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-

**REF.: INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL GESTIONES 2014 Y 2015 DE LA AGRUPACION CIUDADANA "MAYA COPACABANA" (MAYA - C) -LA PAZ**


De mi consideración:

De conformidad al Artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771 que establece que las Agrupaciones Ciudadanas y los Pueblos Indígenas para participar en procesos electorales, se rigen conforme a lo establecido en el Capítulo Noveno de la ley 1983, "Ley de Partidos Políticos" y el Artículo 84° del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado con Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de fecha 17 de diciembre de 2012, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana "Maya Copacabana" (MAYA - C) correspondiente al Año Electoral Gestiones 2014 y 2015, adjunto a la presente se remite a su autoridad el Informe Final INF.FIS.UTF N° 012/2018 de 11 de enero de 2018 para su conocimiento, aprobación por Sala Plena y la emisión de la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su autoridad instruya a Secretaria de Cámara que a tiempo de notificar a la mencionada agrupación ciudadana con la Resolución se notifique también con el Informe Final original, toda vez que se detalla las observaciones y conclusiones arribadas para este fin.

Por tratarse de una Agrupación Ciudadana del Departamento de La Paz, sugiero a su autoridad se solicite al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, proceda a la notificación y remita copia de la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, para el seguimiento respectivo.

Sin otro particular saludo a su autoridad con toda atención.

  
Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
JEFE NACIONAL a.i.  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RQV/  
cc. Correl. UTF  
cc: Antecedentes: MAYA-C. - La Paz

**INF.FIS.UTF N° 012/2018**



**UNIDAD TECNICA DE  
FISCALIZACION**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACION DE  
LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO  
ELECTORAL 2014 Y 2015 DE LA  
AGRUPACION CIUDADANA “MAYA  
COPACABANA” – LA PAZ  
(MAYA-C)**

La Paz, 11 de enero de 2018



## INDICE

	Página
<b>I. ANTECEDENTES .....</b>	<b>1</b>
<b>II. DESCARGOS.....</b>	<b>2</b>
<b>III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....</b>	<b>2</b>
<b>GESTION 2014</b>	
3.1. BALANCE GENERAL.....	2
3.1.1 ACTIVO.....	2-3
3.1.2. PASIVO Y PATRIMONIO.....	3
3.2. ESTADO DE RESULTADOS.....	3
3.2.1. INGRESOS Y EGRESOS.....	3-4
<b>GESTION 2015</b>	
3.3. ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2015.....	4
3.3.1. BALANCE GENERAL.....	5
3.3.2. ESTADO DE RESULTADOS.....	5-7
3.4. FALTA COMPROBANTES Y MAYORES CONTABLES.....	7-9
<b>IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACION.....</b>	<b>9-10</b>

**INF.FIS. UTF. N°012 /2018**

## **I N F O R M E**

**A :** Lic. Katia V. Uriona Gamarra  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
**JEFE NACIONAL a.i.**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**REF. :** **INFORME FINAL DE FISCALIZACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL 2014 Y 2015 DE LA AGRUPACION CIUDADANA "MAYA - COPACABANA" (MAYA-C) – LA PAZ**

**FECHA:** La Paz, 11 de enero de 2018

---

### **I. ANTECEDENTES**

#### **Del Informe Preliminar**

De conformidad al Artículo 28° de la Ley 2771 de 07 de julio de 2004, que establece que las "Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas", para participar en procesos electorales, se rigen conforme a lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 "Ley de Partidos Políticos", se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondiente al Año Electoral 2014 y 2015, presentada por la Agrupación Ciudadana "Maya Copacabana" (MAYA-C) del Departamento de La Paz, cuyos resultados preliminares se expusieron en el informe INF.FIS.UTF. N° 169/2017 de 17 de octubre de 2017.

## **De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 y el Artículo 61°, Punto II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, para que en el término de (20) veinte días hábiles a partir de la recepción del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 169/2017, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones y en caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo. Al respecto, adjunto a la Hoja de Ruta TSE-SC-I-N° 1575/2017 de 14 de octubre de 2017, Secretaria de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, remite la notificación efectuada el 09 de noviembre de 2017 al Sr. Juvenal Mayta Pomacusi, Delegado Suplente de la Agrupación Ciudadana “Maya Copacabana”- (MAYA-C) con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 169/2017, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 07 de diciembre de 2017.

## **II. DESCARGOS**

### **De la falta de Presentación de Documentación de Descargo**

A la fecha de la emisión del presente informe, la Agrupación Ciudadana “Maya Copacabana”- (MAYA-C), no ha presentado los descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°169/2017 de 17 de octubre de 2017.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación del artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, que señala: “...Si en el plazo establecido no presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”

## **III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION**

### **GESTION 2014**

#### **3.1. BALANCE GENERAL**

##### **3.1.1. ACTIVO**

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana Maya Copacabana – (MAYA-C), presenta los Estados Financieros al 30 de septiembre de 2014, constituido por las siguientes cuentas:

CUENTA	BALANCE GENERAL
	AL 30/09/2014
	Bs.
<b>ACTIVO</b>	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	
Caja Moneda Nacional	100.00
Inversiones	0.00
Total Activo Corriente	100.00
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	0,00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>100.00</b>
<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	0.00
<b>PATRIMONIO</b>	0,00
Capital	100.00
Resultados acumulados	0.00
Utilidad de la Gestión	0.00
Total Patrimonio	0.00
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>100.00</b>

El activo está compuesto por la cuenta “Caja” con un saldo de Bs100.00.

### 3.1.2. PASIVO Y PATRIMONIO

Las cuentas del “Pasivo y Patrimonio”, exponen un saldo de Bs100.00; no refleja ninguna obligación financiera contraída con terceros.

Al respecto se observa que la Agrupación Ciudadana no ha presentado comprobantes contables, ni mayores, para verificar y evidenciar las operaciones mencionadas.

### 3.2. ESTADO DE RESULTADOS

#### 3.2.1. INGRESOS Y EGRESOS

De acuerdo a los registros del Estado de Resultados al 30 de septiembre de 2014, la Agrupación Ciudadana, “Maya Copacabana” (MAYA-C), no ha tenido movimiento en las cuentas de “Ingresos y Egresos”.

Por lo expuesto, se estableció que la Agrupación Ciudadana “Maya Copacabana” – (APB) no adjunta estados financieros al 31 de diciembre de 2014, determinándose que presentaron estados financieros únicamente por el período del 01 de enero al 30 de septiembre 2014 sin que reflejen ningún saldo.

La deficiencia comentada contraviene lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, cuyos artículos señalan:

Artículo 78° (Estados Financieros Anuales), establece: “...*Los Estados Financieros de las organizaciones políticas, deben ser auditados y contar con dictamen de auditoría externa para su presentación al Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales Departamentales y debe comprender:*

1. *Balance General de la Oficina Nacional, Departamentales y Consolidado al 31 de diciembre de cada gestión concluida.*
2. *Estados de Resultados de la Oficina Nacional, Departamentales y Consolidado, por el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de la gestión correspondiente...*”

Artículo 87°.- (Documentos que constituyen descargo de Ingresos y Gastos). “...*Los gastos de funcionamiento, educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, período de campaña y propaganda electoral que respalde el movimiento económico financiero comprende la siguiente documentación:*

1. *Estados Financieros al 31 de diciembre de cada año.*
2. *Estado de Resultados al 31 de diciembre de cada año, por fuente de financiamiento...*”.

- Se reitera al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Maya Copacabana” - (MAYA-C), instruir al Contador presentar a partir de la gestión 2017, los Estados Financieros al 31 de diciembre de la gestión correspondiente, a fin de tener información financiera anual, dando cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

## **GESTION 2015**

### **3.3 ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2015**

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Maya Copacabana” – (MAYA-C), expone los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015 y se presentan de la siguiente manera:

### 3.3.1. BALANCE GENERAL

CUENTA	BALANCE GENERAL
	AL 31/12/2015
	Bs.
<b>ACTIVO</b>	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	
<b>DISPONIBLE</b>	
Caja Moneda Nacional	1,317.75
Inversiones	0.00
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>1,317.75</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	
<b>Total Activo no corriente</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1,317.75</b>
<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
<b>PASIVO</b>	
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
IUE por pagar	187.50
<b>PATRIMONIO</b>	
Capital	100.00
Ajuste Global del Patrimonio	10.25
Resultados acumulados	270.00
Utilidad de la Gestión	750.00
<b>Total Patrimonio</b>	<b>1,130.28</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>1,317.75</b>

El activo al 31 de diciembre de 2015, corresponde al rubro del “Activo Corriente” con un saldo de Bs1,317.75; compuesto por la cuenta “Caja” e “Inversiones”, asimismo el pasivo y capital, tienen un saldo de Bs1,317.75; sin embargo, debido a que la Agrupación Ciudadana, no presentó comprobantes diario, ni mayores contables, situación que le resta validez a las operaciones realizadas, demuestra descuido en el registro de las transacciones.

### 3.3.2. ESTADO DE RESULTADOS

CUENTA	ESTADO DE RESULTADOS
	AL 31/12/2015
	Bs.
<b>INGRESOS</b>	
Aporte de Militantes	4,200.00
Aporte de simpatizantes	1,280.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>5,480.00</b>



CUENTA	ESTADO DE RESULTADOS
	AL 31/12/2015
	Bs.
<b>EGRESOS</b>	
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	
Gastos de Operaciones	3,200.00
Publicidad	1,530.00
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	0.00
<b>UTILIDAD DE LA GESTION</b>	<b>750,00</b>
IUE 25%	187,50
Utilidad después del impuesto	562,50

En el proceso de fiscalización, se verificó que los “Ingresos”, emergentes de aportes de militantes y simpatizantes no adjuntan los respectivos “Recibos de Aportaciones”.

Con relación a los “Egresos”, no adjuntan la documentación de respaldo de los gastos ejecutados al 31 de diciembre de 2015.

La deficiencia comentada contraviene lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, cuyos artículos señalan:

Artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes), señala que: “...La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- *Datos generales del aportante (Nombre, apellidos, cédula de identidad/RUN, u otro documento de identificación y domicilio.*
- *Lugar y fecha*
- *NIT (si corresponde)*
- *Monto del aporte (Bs/US\$) numeral y literal*
- *Actividad principal y secundaria del aportante*
- *Concepto*
- *Firma del aportante*
- *Firma del responsable de la recepción*
- *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
- *Otros datos complementarios que sean útiles.*

*Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos. ...”*

Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): *“...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”*

Artículo 72°(Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*

La ausencia de documentación de respaldo como los Recibos de Aportaciones, no permite verificar con exactitud que los recursos percibidos durante la gestión fueron registrados en su integridad, asimismo la ausencia de recibos y/o facturas por los gastos ejecutados, no permite identificar el propósito de los mismos.

- Por tanto, se reitera al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Maya Copacabana” – (MAYA-C), instruir al Contador, presentar la siguiente documentación de la gestión 2017:
- a). Los aportes de los militantes y simpatizantes deberá estar respaldado con “Recibo de Aportaciones”.
  - b). Que los gastos ejecutados estén respaldados por facturas y/o recibos, asimismo muestras (si corresponde).

### **3.4. FALTA COMPROBANTES Y MAYORES CONTABLES**

La Agrupación Ciudadana “Maya Copacabana” – (MAYA-C), presentó Estados Financieros de la gestión 2015 y no adjuntó los comprobantes contables, mayores, dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones, los mismos se definen a continuación:

**Comprobante de Ingreso.-** Es un soporte de contabilidad en el que se reflejan los ingresos en efectivo, cheque y otras formas de recaudo. El original se entrega al cliente y las copias se archivan (una para archivo consecutivo y otra se anexa al comprobante de contabilidad).

**Comprobante de Egreso.-** Llamado también orden de pago, es un soporte de contabilidad que respalda el pago de una determinada cantidad de dinero por medio de un cheque o caja general. Generalmente, se elabora por duplicado, el original para anexar al comprobante de egreso y la copia para el archivo consecutivo.

**Comprobante Diario.-** Es un documento que debe elaborarse previamente al registro de cualquier operación y en el cual se indica el número, fecha, origen, descripción y cuantía de la operación, así como las cuentas afectadas con el asiento. A cada comprobante se le anexan los documentos y soportes que lo justifiquen.

Siempre que se ingrese un dato en la contabilidad, debe existir algún respaldo documental, pues de lo contrario la contabilidad no sería verificable ni confiable.

**Libro Mayor.-** Controla en forma individual los cargos y abonos de cada cuenta según las operaciones registradas en el libro diario y permite agrupar todas las cuentas de Activo, Pasivo, Capital, Ingresos y Egresos que son utilizadas para la elaboración de los Estados Financieros.

Al respecto, la ausencia de dichos documentos, contraviene el artículo 65° (Libros contables Obligatorios), del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, señala que: “...*Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:*

- *Diario*
- *Mayor General*
- *De Inventarios y Balances*

*Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:*

- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
- *Activos fijos*
- *Fondos en avance*
- *Deudores y acreedores*

*En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario...”*

➤ Se reitera al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Maya Copacabana” – (MAYA-C), instruir al Contador presentar la siguiente documentación de la gestión 2017:

- Libro Diario
- Libro Mayor
- Comprobantes de Ingreso, Egreso, Diario, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACION

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo desde la notificación con el Informe Preliminar, sin que a la fecha la Agrupación Ciudadana “Maya Copacabana” – (MAYA-C), presente los documentos de descargo en aplicación al artículo 111°, párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, de los Estados Financieros correspondientes al Año Electoral gestiones 2014 y 2015 y se ratifican las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 169/2017, por lo siguiente:

- C1. De acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.2.2. se estableció que la Agrupación Ciudadana “Maya Copacabana” (MAYA-C), no adjunta los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2014, únicamente presentaron con corte contable.
- C2. En el proceso de fiscalización, se verificó que los “Ingresos”, emergentes de aportes de militantes y simpatizantes no adjuntan los respectivos “Recibos de Aportaciones” por Bs5,480.00, asimismo por los “Egresos” de efectivo de Bs5,730.00, no adjuntan la documentación de respaldo de los gastos ejecutados al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.3.2. del presente informe
- C3. De acuerdo al numeral 3.4. del presente informe, se determinó que la Agrupación Ciudadana no presentó comprobantes y mayores contables.


En consecuencia, al no haber presentado los descargos correspondientes a las observaciones y recomendaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 169/2017, **no se aprueban los Estados Financieros de las Gestiones 2014 y 2015** de la Agrupación Ciudadana “Maya Copacabana” (MAYA - C).

**RI.** Por consiguiente, se reitera al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Maya –Copacabana” (MAYA-C), instruir al Contador, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo III Resultados de la Fiscalización del presente informe, con la finalidad de que a partir de la gestión 2017 se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señores Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María E. Dávila Gonzales  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
JEFE NACIONAL a.i.  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RQV /med  
c.c. Arch.  
c.c. Archivo de MAYA-C